

DL:2;

PROTOCOLIZACIÓN N.º

0000001



SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas a su cargo, protocolizar el documento que adjunto a la presente petición, en virtud de lo estipulado en el Art. 18 de la Ley Notarial:

Atentamente,

Dr. Rafael E. Rodríguez Sáenz
ABOGADO MAT. PROF. 5151 C.A.P.
MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a checkmark or a specific symbol, located in the lower-left quadrant of the page.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA PAZ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS**, de nacionalidad **BOLIVIANA**, con cédula de identidad N° 3379319 L.P., de estado civil casada, con domicilio en calle 6 N° 1020 Zona Alto Següencoma de la ciudad de La Paz-Bolivia, que ostento el cargo de Gerente General en la compañía **SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.**, solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía, cuyos datos son: Nombre o razón social: **SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.**; nacionalidad: **BOLIVIANA**; fecha de registro: **14 DE MAYO de 1999**; fecha de transformación: **8 DE MARZO DE 2013**; libro de registro: **N° 81**; número de registro: **00026455**; matrícula de comercio número **00002491** a sociedad comercial; número de operación: **159880828008**; domicilio legal: **CALLE PRESBITERO MEDINA N° 2597, EDIFICIO MONTE OLIMPO OFICINA 7 ZONA SOPOCACHI**; actividad: **CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL, CONTROL DE GESTIÓN, PREPARACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO, CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE SU OBJETO, CONSULTORÍAS EN PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EN MEDIO AMBIENTE E INDUSTRIAL, MARKETING DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA Y TEAM BUILDING, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN APRENDIZAJE CONTINUO** y cuyo GERENTE GENERAL es **LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS**. Con éste propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **MATRÍCULA DE COMERCIO, TESTIMONIO N° 122/2013 DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE UNA MINUTA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.", EMITIDA POR LA SEÑORA NOTARIA DE FE PÚBLICA DRA. ANA MARÍA ITURRALDE DE PORTUGAL, LEGALIZADO POR EL SEÑOR AUSBERTO R. CORTÉZ RIVERO, JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA PAZ- BOLIVIA; TESTIMONIO DEL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L." EN FAVOR DEL SOCIO SEÑOR JOSE LUIS SCOTTO GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EMITIDA POR LA SEÑORA NOTARIA DE FE PÚBLICA DRA. ANA MARÍA ITURRALDE DE PORTUGAL, LEGALIZADO POR EL SEÑOR AUSBERTO R. CORTÉZ RIVERO, JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA PAZ- BOLIVIA; PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONFIEREN LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L." EN FAVOR DE LA SOCIA SEÑORA LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS-GERENTE GENERAL, EMITIDA POR LA SEÑORA NOTARIA DE FE PÚBLICA DRA. ANA MARÍA ITURRALDE DE PORTUGAL, COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE LA SEÑORA LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 3 de septiembre de 2013

LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS

USO OFICIAL

0000002



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 1/2013**

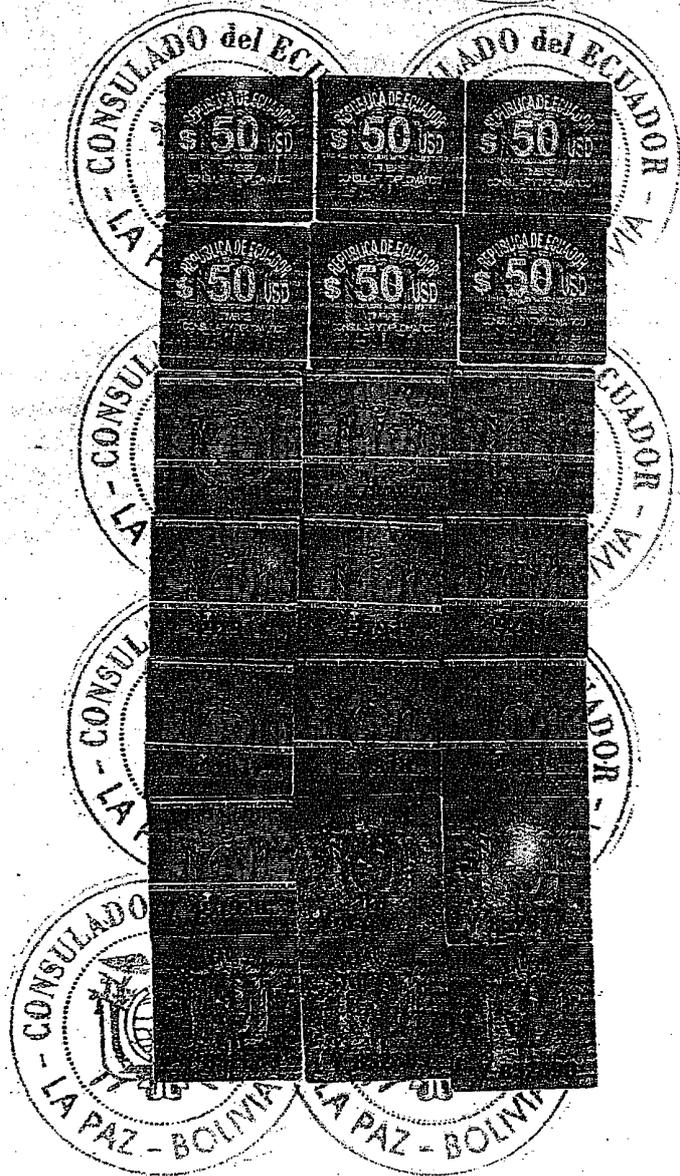
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.", está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de LA PAZ, BOLIVIA, el 3 de septiembre de 2013.

**WALTER UYUNGARA ZAMBRANO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA PAZ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 3/2013

Quien suscribe WALTER UYUNGARA ZAMBRANO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA PAZ, BOLIVIA, certifica que la firma de AUSBERTO R. CORTEZ RIVERO, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA PAZ, 15 de Marzo del 2013

WALTER UYUNGARA ZAMBRANO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<15>> <<LA PAZ>> <<G-1061960, G-1061961, G-1061962, G-1061963, G-1061964>>

1061966-1061970



0000003



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CARÁTULA MINISTERIAL
TRÁMITES Y LEGALIZACIONES

Nº 306304

LA PAZ

Bs. 5.-

00695300

3/14/13 3:59 pm
204436

TITULAR DOCUMENTO: **SINAPSIS CONSULTORES S. R. L.**

Origen: **NACIONAL**

DESCRIPCION	
TEST. DE SOCIEDADES COMERCIALES	300.00
CARATULA MINISTERIAL	5.00
TOTAL	305.00

SON : TRESCIENTOS CINCO Y 00 / 100 BOLIVIANOS

tporcel



TOTAL VALORES FISCALES (\$us): 0

Valor Bs. 5.00

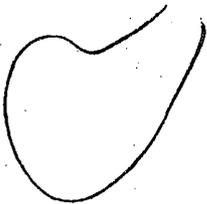
Nº 002724



*Gobierno Autónomo Departamental
De La Paz*

**CARÁTULA
DE
GOBIERNO**

LA PAZ - BOLIVIA





TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 ÓRGANO JUDICIAL
 LA PAZ - BOLIVIA

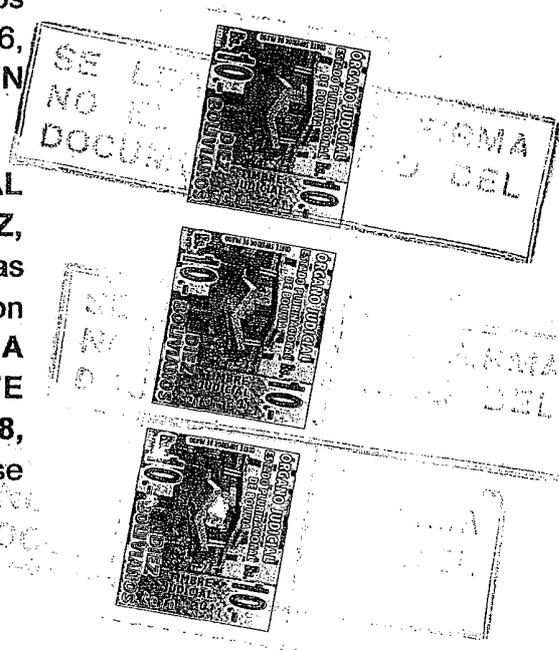
0000001

Presidencia



Viene de la fotocopia legalizada de los Formularios Notariales Nos. 4103575, 4103576, 4103577, 4103578, 4103579 Serie AA - OJ - FN - 2012.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ, CERTIFICA: Que la firma y rúbrica estampadas al pie del documento que antecede, son auténticas y pertenecen a: **DRA. ANA MARIA ITURRALDE DE PORTUGAL**, NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE NUMERO 58, DE LA CIUDAD DE LA PAZ, quien se encuentra en el ejercicio de sus funciones..



La Paz, 13 de marzo de 2013
 (Trámite gratuito)

TDJP

[Handwritten signature]
 Dr. Ivan Ramiro Campero Villalba
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 La Paz - Bolivia

[Handwritten signature]

conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional Art. 300º párrafo III; D.S. Nº 24776, Art. 37º literales a), b) y c); del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz:

CERTIFICA; que la firma y rúbrica que anteceden corresponden al (a) demandado (a):

Ivan Ramiro Campero Villalba, PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA La Paz - Bolivia

Marcela Choque Barrionuevo
ENCARGADA DE VENTANILLA ÚNICA
DE TRÁMITES

La Paz, 14 de marzo de 2013

SE LEGALIZA LA FIRMA. NO ASI EL CONTENIDO

A: La presente legalización tiene validez por tres meses, antes y cuando cumpla las siguientes formalidades Legales: Título de Gobierno revalorizada, Sello Seco e Impreso y firma de la Encargada de Ventanilla Única de Trámites del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VICEMINISTERIO DE GESTION INSTITUCIONAL Y CONSULAR
DIRECCION GRAL. DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y LEGALIZACIONES
CERTIFICA que la firma de:

Marcela Choque

Barrionuevo

guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.

La Paz 14 MAR. 2013



Ausberto R. Cortez Rivero
JEFE DE LA UNIDAD
DE LEGALIZACIONES
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE ECUADOR
CONSULADO EN LA PAZ, BOLIVIA

presentada para autenticar la firma que antecede,
inscrito Cec. Juvenal Torres
en Ecuador en La Paz, Bolivia

certifica que es auténtica, siendo la que usa el
Ausberto R. Cortez Rivero Jefe
de la Unidad de Legalizaciones del
Consulado de las
actuaciones.

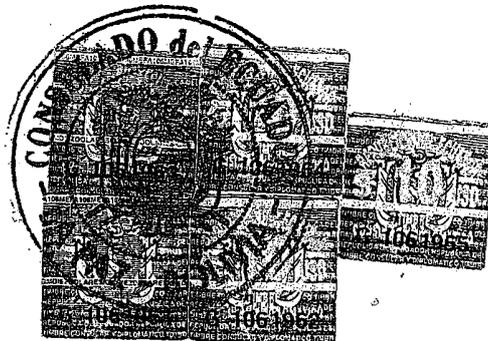
Autenticación No. 21/2013

Tarifa de Arancelaria III - 15.8

Costo de la Actuación USD 50.00

Fecha 15 marzo de 2013

Valeria Zambrano
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





0000005

N°1084781



ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2000



VALOR BS. 5.-

Serie A-OJ-LN-2012

TESTIMONIO N° 122/2013

LA PAZ - BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE

FE PUBLICA

058

DRA. ANA M. ITURRALDE DE PORTUGAL

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

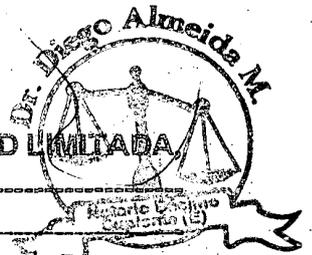
TESTIMONIO DE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE UNA MINUTA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.", QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES: JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ, LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS, MARIA DE LOS ANGELES STUMPF RAMOS, y HUGO ERNESTO MELGAR MORENO.---

LUGAR Y FECHA

LA PAZ, 08 DE MARZO DE 2013



0000006



ha decidido transformar la misma a una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la que girará bajo la razón social "**SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.**"

SEGUNDA (SOCIOS). Participan en la presente Sociedad, los Señores:

1.1. José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121., mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la Calle Otero de la Vega N° 707 4 piso Dto A, Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, Bolivia.

1.2. Leslie Karina Salazar de Bustillos, con C.I. No. 3379319 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad boliviana, con domicilio en la Calle No. 6, Zona Alto Seguencoma, No 1020 de la ciudad de La Paz, Bolivia.

1.3 María de los Ángeles Stumpf Ramos, con CI No 498805 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad Argentina-Boliviana por Padres, con domicilio en la Calle 30 No 22 Zona Los Pinos de la ciudad de La Paz.

1.4 Hugo Ernesto Melgar Moreno, con CI No 3936778 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad boliviana con domicilio en la Calle Mamoré No 526 Zona San Antonio de la ciudad del Beni.

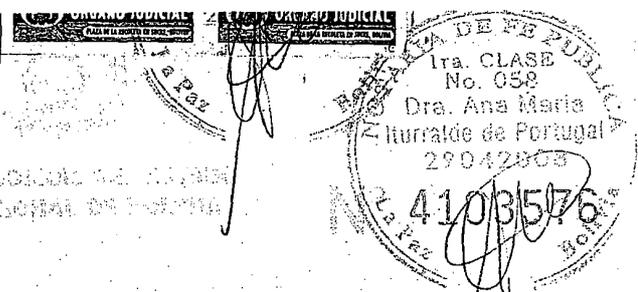
Quienes, sin que medie ningún vicio de consentimiento como ser el error, el dolo o la violencia, decidieron transformar la Empresa Unipersonal "**SINAPSIS CONSULTORES**" a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "**SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.**" mediante el presente instrumento y de conformidad a las previsiones del Código de Comercio y a las estipulaciones que se expresan a continuación.

TERCERA.- (DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO).- La Sociedad de Responsabilidad Limitada girará bajo la denominación social de **SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.** y tendrá como domicilio la Calle Presbitero Medina N° 2597 Edif. Monte Olimpo Oficina 7, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del Departamento o del territorio Nacional o Internacional, de acuerdo a sus necesidades e interés comercial.

CUARTA.- (DURACIÓN).- La Sociedad tendrá una duración de 99 años, computables a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo prorrogarse por un término similar o mayor y disolverse por causa y formas, según convenga a sus intereses por acuerdo de socios que representen dos tercios del capital social.

QUINTA.- (OBJETO).- El objeto de la Sociedad, será principalmente: Realizar por cuenta propia o asociada con terceros:

- a. Consultoría en gestión y desarrollo empresarial.
- b. Servicios de recursos humanos: selección y evaluación de personal.
- c. Control de gestión.
- d. Preparación, evaluación y administración de programas y proyectos.
- e. Asesoramiento administrativo.
- f. Capacitación profesional en el ámbito de su objeto.
- g. Consultorías en proyectos de desarrollo económico, social, en medio ambiente e industrial.
- h. Marketing de productos y servicios.



FUNDACION BOLIVIANA
SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.
CALLE DE LOS HERMANOS DE ORTIZ
VALOR Bs. 100.000,00

- i. Capacitación especializada y Team Building
- j. Capacitación especializada en tecnología de la información.
- k. Capacitación especializada en aprendizaje experimental y outddor training.

Para llevar a cabo sus objetivos y propósitos, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos mercantiles que corresponden a una persona jurídica y realizar todas las actividades comerciales puramente enunciativas y no limitativas antes mencionadas. Asimismo, podrá celebrar todo tipo de contratos, al margen de su denominación y/o naturaleza, y actos jurídicos, contraer obligaciones de cualquier naturaleza, estipular modalidades, otorgar garantías, comprar, vender, alquilar, ceder, donar y disponer en cualquier forma de todo tipo de bienes, efectuar todo tipo de operaciones comerciales, bancarias de seguros, administrativas y otras, celebrar y estipular contratos y obligaciones con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, públicas o privadas. Al cumplimiento de sus finalidades y consecución de sus objetivos la sociedad se halla plenamente facultada a realizar todas aquellas operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, permitidos por las disposiciones legales y a desarrollar todas las actividades civiles, comerciales, administrativas inherentes o accesorias a dichas actividades así como organizar o participar en otras sociedades nacionales, extranjeras o multinacionales. Podrá además, realizar cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente. En suma, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean conducentes a la administración, disposición y manejo de su patrimonio social, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. Así como también podrá ampliar sus objetivos de acuerdo a los intereses de la sociedad. Para el cumplimiento de los objetivos señalados la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros.

A tal efecto, la sociedad podrá realizar sin reserva ni limitación alguna, todos los actos y contratos de administración y disposición que fueren necesarios y convenientes para desarrollar todas las actividades comerciales inherentes a la sociedad, podrá participar en empresas industriales y comerciales, consorcios, holdings, asociaciones, corporaciones y cualquier otro tipo de sociedades constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia y en el exterior. La sociedad podrá abrir sucursales en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en el exterior del país, para tal efecto la Asamblea de Socios nombrará un Representante Legal mediante un Poder General de Administración.

En suma la sociedad podrá efectuar cualesquier otros actos anexos o relacionados con el objeto principal, derivado de ellos o que sean relativos a su eficiente desarrollo.

SEXTA.- (CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS).- El capital Social de **SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.**, será de **Bs. 100.000,00.- (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100)**, dividido en 100 (CIEN) Cuotas de Capital, con un valor nominal de Bs. 1.000,00 (MIL BOLIVIANOS 00/100) cada una, en moneda nacional y de curso legal que se encuentra pagado en su integridad, que los socios aportan de la siguiente manera:

Nro.	Nombre de los Socios	Total Aportes en Bs.
------	----------------------	----------------------

0000007



1	José Luis Scotto Gómez	40.000,00
2	Leslie Karina Salazar de Bustillos	20.000,00
3	María de los Ángeles Stumpf Ramos	20.000,00
4	Hugo Ernesto Melgar Moreno	20.000,00
TOTALES		100.000,00

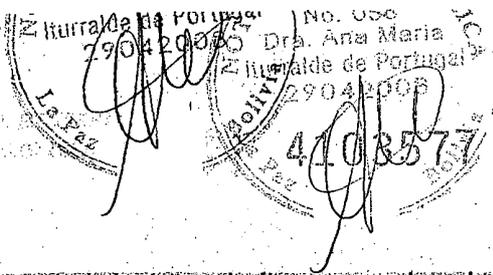
Nro.	Nombre de los Socios	Valor Relativo de participación	Número de Cuotas	Valor de Cada Cuota	Total paquete c/socio en Bs.
1	José Luis Scotto Gómez	40%	40	1000	40.000,00
2	Leslie Karina Salazar de Bustillos	20%	20	1000	20.000,00
3	María de los Ángeles Stumpf Ramos	20%	20	1000	20.000,00
4	Hugo Ernesto Melgar Moreno	20%	20	1000	20.000,00
TOTALES		100%	100	1000	100.000,00

Para tal efecto se efectúa el respectivo Balance especial de transformación de la empresa Unipersonal "SINAPSIS CONSULTORES" a "SINAPSIS CONSULTORES SRL".

SÉPTIMA.- (AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL).- Los socios, en cualquier tiempo, podrán acordar el aumento o disminución, que se materializará mediante el voto de socios que representen dos tercios del capital social. En cuanto se refiere al aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en directa proporción a sus cuotas de capital, los socios que no se encuentren presentes en la Asamblea en la que se apruebe dicho aumento de capital, serán comunicados del hecho mediante carta notariada, de conformidad a lo establecido en los Artículos 201 y 209 del Código de Comercio. Por su parte, la disminución de capital también se aprobará con dos tercios del capital social.

OCTAVA.- (DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS).- La responsabilidad de la Sociedad queda limitada a su capital y en cuanto a los socios, sus derechos y beneficios serán proporcionales a las cuotas de capital que hayan aportado a la Sociedad, de la misma forma su responsabilidad está determinada en proporción a sus cuotas de capital.

NOVENA.- (REGISTRO DE SOCIOS).- La Sociedad tendrá un libro de registro de socios, donde se inscribirán los nombres de los socios, sus domicilios, los montos de sus aportaciones, las transferencias de sus cuotas de capital y en su caso embargos



2012-01-17
Resolución No. 001/2012

gravámenes, hipotecas y otros similares que legalmente y con recaudos de ley, pudiera efectuar sus participaciones por algunas circunstancias. Dicho libro, estará al cuidado de sus gerentes y/o administradores.

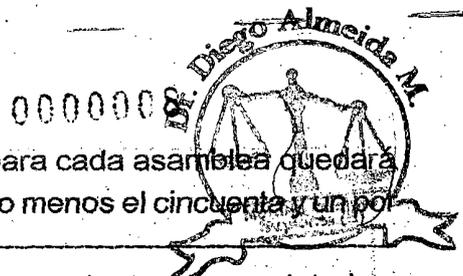
DÉCIMA.- (REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD).- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, socio o no, designado en Asamblea ordinaria o extraordinaria de socios a quienes se les otorgará ante Notario de Fe Pública, Poder General de Administración.

DÉCIMA PRIMERA.- (ASAMBLEA DE SOCIOS).- La asamblea de socios constituye el máximo organismo de gobierno y Dirección de la sociedad, con todas sus atribuciones contenidas en el Art. 204 del Código de Comercio. Se establecen dos clases de Asambleas: la Ordinaria, que será de forma anual; y las Extraordinarias que serán convocadas por el representante legal, o en su defecto por los socios que representen más dos tercios del capital social, mediante notificación por carta notariada, con treinta días de anticipación a la fecha señalada para su verificativo. También se podrá comunicar por correo, fax, o por cualquier otro medio de comunicación con igual tiempo de anticipación, a los domicilios que tengan registrados los socios en el libro respectivo.

Asimismo se contempla que en casos exclusivos determinados no habrá necesidad de requerir la aprobación de los Socios para adoptar acuerdos sobre los mismos, a lo cual se harán llegar a los socios los textos de las propuestas y los votos de aprobación o rechazo de los mismos se harán llegar por escrito, en un plazo no mayor a una semana; al término del mismo se verificarán las respuestas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ASAMBLEA ORDINARIA).- Los socios se reunirán en asamblea ordinaria en forma obligatoria una vez al año dentro los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la sociedad, en el domicilio legal fijado en la presente minuta, para considerar los siguientes asuntos entre otros: 1) Considerar el balance general con sus respectivos estados. 2) Aprobar, o determinar el destino de las utilidades si las hubiere y el tratamiento de las pérdidas si fuere el caso. 3) Conocer, aprobar o rechazar los informes de labores del Representante Legal. 4) Evaluar la política empresarial, y determinar rumbos nuevos si fueren necesarios. 5) Las demás señaladas por ley.

DÉCIMA TERCERA.- (ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS).- Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud del Gerente General, o de los socios que representen más de dos tercios del capital social. En la misma se tratarán los asuntos señalados por la convocatoria, bajo pena de nulidad. Siendo las atribuciones de esta Asamblea entre otras: 1) Autorizar el aumento o reducción del capital social. 2) Autorizar la cesión, transferencia de cuotas de capital y la admisión de nuevos socios. 3) Autorizar la prórroga del plazo de duración de la sociedad. 4) Modificar la escritura constitutiva. 5) Autorizar el cambio de domicilio y/o ampliación del objeto de la sociedad. 6) Decidir acerca de la disolución de la sociedad. 7) Asuntos que no sean competencia específica de la Asamblea Ordinaria.



DÉCIMA CUARTA. - (QUÓRUM LEGAL).- El quórum legal para cada asamblea quedará constituido con la representación de socios que alcance por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

Los socios podrán asistir personalmente o a través de representantes o mandatarios, nombrados por ellos mismos, mediante una carta debidamente firmada que lo certifique.

DÉCIMO QUINTA. - (VOTOS NECESARIOS PARA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEAS).- En términos generales la resolución de Asambleas, se aprobará por simple mayoría, empero para modificar la escritura social, admitir nuevos socios, autorizar transferencias de cuotas de capital, cambio de objeto, prorrogar el término de duración de la sociedad o disminuirlo y para disolver la sociedad, fusionarla o transformarla, se requerirá el voto de los socios que representen dos tercios del capital social. Todo socio tiene derecho a participar en las decisiones de la Sociedad y gozará de un voto por cada cuota de capital que posea.

DÉCIMA SEXTA. - (ACTAS).- Las Resoluciones adoptadas por los socios tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias, serán asentadas en un Libro de Actas, el mismo que será suscrito por los socios asistentes y estará a cargo del Gerente General o un Secretario de Actas designado a este efecto por la Asamblea de Socios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (PROHIBICIONES).- Queda terminantemente prohibido que el socio o socios de la Sociedad, puedan trabajar en el mismo rubro dentro de territorio asignado a la Sociedad, ya sea bajo el mismo nombre o bajo otra denominación. Asimismo, tanto el Gerente General de la sociedad como los socios que la conforman, no podrán utilizar el nombre de la sociedad para realizar operaciones similares al giro comercial de la Sociedad.

DÉCIMA OCTAVA. - (CONTROL).- Los socios tienen la facultad de examinar, supervisar y controlar la contabilidad de libros y documentos de la Sociedad, en cualquier momento, sin perjudicar el normal desenvolvimiento de la Sociedad, esta facultad no se extinguirá por el establecimiento de Control Externo si se designa por la Asamblea de socios.

DÉCIMA NOVENA. - (DE LOS BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS).- Cada año se efectuará un Balance General al 31 de diciembre y el estado de pérdidas y ganancias. La Asamblea de Socios determinará el destino que debe darse a las utilidades, incluyendo su distribución proporcional entre socios, así como el tratamiento a darse a las pérdidas.

VIGÉSIMA. - (RESERVA LEGAL).- De las utilidades líquidas obtenidas antes de su distribución, se apartará el 5% para la formación de la reserva legal, pudiendo la sociedad constituir las reservas especiales que serán razonables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL) Para Transferir sus cuotas de capital el socio interesado hará conocer de este hecho a los otros socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de los mismos frente a terceros, en el plazo de quince días, de realizada la notificación. Sino mostrar en interés en adquirir las cuotas de capital disponibles, éstas podrán ser transferidas a terceras personas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (CONCENTRACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL).- La concentración de cuotas de capital en un solo socio, motivará la inmediata disolución de pleno. Debiendo procederse a su liquidación conforme a Ley.

29042008

11a. CLASE
No. 058
Dra. Ana María
Iturralde de Portugal
4103578

2008/04/29
Resolución Sindical N° 015/2008

VIGÉSIMA TERCERA.- (FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD LEGAL DE LOS SOCIOS).-

Si durante la vigencia de la Sociedad, se produjere el fallecimiento, impedimento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los restantes continuarán con el giro social, juntamente con los herederos forzosos o legales o los representantes según el caso hasta la culminación de la gestión anual. Si los herederos manifiestan sus deseos de retirarse o reclaman sus derechos o intereses en la nueva gestión, se les devolverá o comprará sus cuotas y en su caso se les reembolsará sus utilidades después de la última gestión anual.

VIGÉSIMA CUARTA.- (DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD).- La sociedad podrá disolverse por las siguientes causales:-----

- 1) En caso de que todas las cuotas de capital se concentren en un solo socio y en el término de tres meses no se tenga ingreso de nuevos socios a la Sociedad.-----
- 2) Por acuerdo de los socios reunidos en la Asamblea, cuyos votos representen por lo menos dos terceras partes del capital social.-----
- 3) Por vencimiento del término de vigencia, salvo prórroga o renovación aprobado por los socios cuyos votos representen al menos dos terceras partes del capital social.-----
- 4) Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, salvo que los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social resolvieran reponer por dicha pérdida.-----
- 5) Por fusión con otras empresas.-----
- 6) Quiebra declarada judicialmente, a no ser que se suscribiera con los acreedores un convenio preventivo o resolutorio.-----
- 7) Por otras causales señaladas en el Código de Comercio.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN).- Resuelta la disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, designando en Asamblea convocada para el efecto dentro del plazo de 30 días a uno o más liquidadores por mayoría de votos, su nombramiento se registrará en el Registro de Comercio.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- (OBLIGACIÓN DE LOS LIQUIDADORES).- El o los liquidadores mediante mecanismo convenido por los socios, deberá levantar un inventario completo de todas las cuentas del activo como del pasivo y balance de liquidación, que pondrá en consideración de la Asamblea de socios dentro los treinta días de asumido el cargo. En la etapa de liquidación los liquidadores usarán el nombre de la sociedad añadiendo el aditamento "en liquidación". La omisión de esta expresión los hará solidariamente responsables. Aprobado el balance de liquidación se procederá a extinguir el pasivo social, para lo cual la representación de la Sociedad pasa a los liquidadores con todas las facultades para celebrar los actos que sean necesarios para cancelar el pasivo. Posteriormente se procederá a elaborar el balance final y proyecto de distribución del patrimonio que de igual forma deberá ser aprobado en Asamblea de Socios, para luego proceder a su ejecución. Terminada la liquidación y extinguida la personería jurídica de la Sociedad, los liquidadores tramitarán su cancelación.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (ARBITRAJE).- Para resolver cualquier dificultad, o divergencia que pudiera producirse en la interpretación y ejecución del presente instrumento, ya sea

0000009



durante la vigencia de la Sociedad o en el periodo de liquidación, los socios y en caso herederos o representantes acuerdan someterse a procedimiento arbitral en única e inapelable instancia, ante un Tribunal constituido por tres miembros, un árbitro elegido por cada parte y el tercero designado por la Cámara Nacional de Comercio, para viabilizar el procedimiento arbitral, los socios renuncian desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios sujetándose a las previsiones de la Ley No. 1770 de 10 de marzo de 1997, "Ley de Arbitraje y Conciliación".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (NORMAS SUPLETORIAS).- En todo aquello que no estuviera previsto en esta Escritura, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás normas mercantiles.

VIGÉSIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD).- Las partes de nuestra libre y espontánea voluntad, sin que exista ningún vicio del consentimiento, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando al pie en constancia.— Usted Señor Notario díguese agregar las demás cláusulas que sean de de seguridad y estilo.—

FDO: José Luis Scotto Gómez.- C.E. No. 4569121.- FDO: Leslie Karina Salazar de Bustillos.- C.I. No. 3379319 LP.- FDO: María de los Ángeles Stumpf Ramos.- CI No 498805 LP.- FDO: Hugo Ernesto Melgar Moreno.- CI No 3936778 SC.- La Paz 28 de febrero de 2013.- ---- Firma y sello: Dr. Pedro Martinez Gonzales.- ABOGADO.- ----

%%%

TRANSCRIPCIÓN DEL BALANCE DE TRANSFORMACIÓN.- SINAPSIS CONSULTORES - LA PAZ - BOLIVIA.- BALANCE DE TRANSFORMACIÓN.- AL 10/12/2012.-

Nro. de Cuenta	Descripción de cuenta	Subtotal Bs.	Total Bs.
1	Activo.—	0,00	100.000,00
11	Activo disponible	0,00	100.000,00
1105	Caja	0,00	100.000,00
110505	Caja general	100.000,00	
			=====
			100.000,00
3	Patrimonio	0,00	100.000,00
31	Capital social	0,00	100.000,00
3130	Capital de personas naturales	0,00	100.000,00
313040	Aporte Capital – Socio José Luis Scotto Gómez	40.000,00	
313040	Aporte Capital- Socio Leslie Karina Salazar de Bustillos	20.000,00	
313040	Aporte Capital – Socio Maria de los Angeles Stumpf Ramos	20.000,00	
313040	Aporte Capital – Socio Hugo Ernesto Melgar Moreno	20.000,00	
			=====
			100.000,00
TOTAL PASIVO + CAPITAL			100.000,00

Firmado: José Luis Scotto Gómez.- REPRESENTANTE LEGAL.- Firma y sello: Lic. Leslie Karina Salazar Ruiz. CONTADOR PÚBLICO.- C.C.B.-0402 – C.C.L.P.- 0039.- SELLO: EL COLEGIO DE CONTADORES DE LA PAZ. CERTIFICA EN FECHA 10/DIC. 2012.- QUE EL PROFESIONAL FIRMANTE, ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO Y AUTORIZADO POR NUESTRA INSTITUCIÓN.-

CONCLUSIÓN.- Es conforme a la minuta original de su referencia, el mismo que luego de ser enumerado son agregados a la colección de su clase de acuerdo a lo establecido por los Artículos treinta y uno de la ley del Notariado, mil doscientos ochenta y siete del Código

0000010

FACTURA N.- 62123

ESCRITURA N.- 2013-17-01-10-P

- - - ZON: A petición del Doctor **RAFAEL RODRIGUEZ SAENZ**, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y uno cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha **PROTOCOLÍZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito a mi cargo - la documentación que antecede (en doce fojas útiles incluida la petición del abogado) y que contiene: **DOCUMENTOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE BOLIVIA.**- Quito, a 30 de octubre del 2013.-

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)**

Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TREINTA** de **OCTUBRE** del año **dos mil trece.**-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaría Décima



0000011

- - - ZON: Al margen de las matrices de protocolización de: a) Documentos relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 30 de octubre de 2013 (2 protocolizaciones); y, b) Documentos Relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 9 de diciembre de 2013 (1 protocolizaciones), ambas ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, y en cumplimiento a lo ordenado por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6221 de 19 de Diciembre de 2013, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgado en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo del Cantón Quito y autorizar el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y conceder el permiso para operar en el país de la Compañía extranjera SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.; y, calificar de suficiente el poder por los socios de la Compañía a favor del señor José Luis Scotto.- Quito, 17 de Enero de 2014.-
2014-17-01-10-P

Factura No. 73100



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 10030

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6221
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. A
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

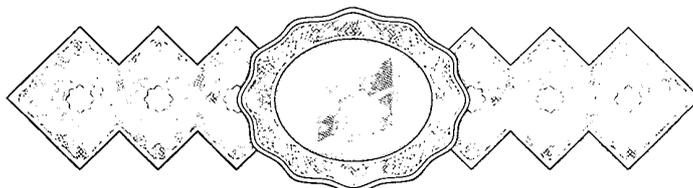
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES DE FECHA: 30/10/2013 (PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS SCOTTO Y TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A CIA.LTDA.)
NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-
PROTOCOLIZACION DE FECHA: 09/12/2013 (CERTIFICADO DE INTEGRACION DE

Página 1 de 2



N° 0461390

0000015

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

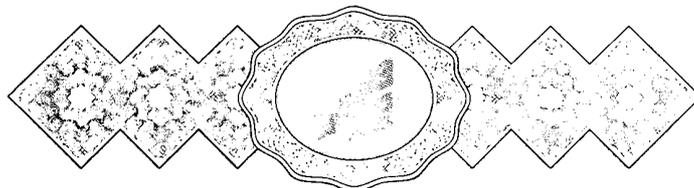
CAPITAL) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5133 Y GASPAR DE VILLAROEEL



PROTOCOLIZACIÓN No.

0000016



SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas a su cargo, protocolizar el siguiente documento que adjunto a la presente petición, en virtud de lo estipulado en el Art. 18 de la Ley Notarial:

Atentamente,

Dr. Rafael E. Rodríguez Saenz
ABOGADO MAT. PROF. 5151 C.A.P.
MAGISTER EN TRIBUTACION

A large, stylized handwritten flourish or signature element, consisting of a large loop and a long, sweeping tail.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA PAZ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2/2013

Quien suscribe WALTER UYUNGARA ZAMBRANO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA PAZ, BOLIVIA, certifica que la firma de AUSBERTO R. CORTEZ RIVERO, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA PAZ, 15 de Marzo del 2013

WALTER UYUNGARA ZAMBRANO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<15>> <<LA PAZ>> <<G-1061955, G-1061956, G-1061957, G-1061958, G-1061959>>

1061961 - 1061965



0000017 *Almeida M*
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CARÁTULA MINISTERIAL
TRÁMITES Y LEGALIZACIONES

Nº 306303

LA PAZ

Bs. 5.-

00695299

3/14/13 3:59 pm
204436

TITULAR DOCUMENTO: **SINAPSIS CONSULTORES S. R. L.**

Origen: **NACIONAL**

DESCRIPCION	
PODER ESP. PARA REPRESENTACIONES COMERCIALES	200.00
CARATULA MINISTERIAL	5.00
TOTAL	205.00

SON : DOSCIENTOS CINCO Y 00 / 100 BOLIVIANOS

tporcel



TOTAL VALORES FISCALES (\$us): 0

Valor Bs. 5.00

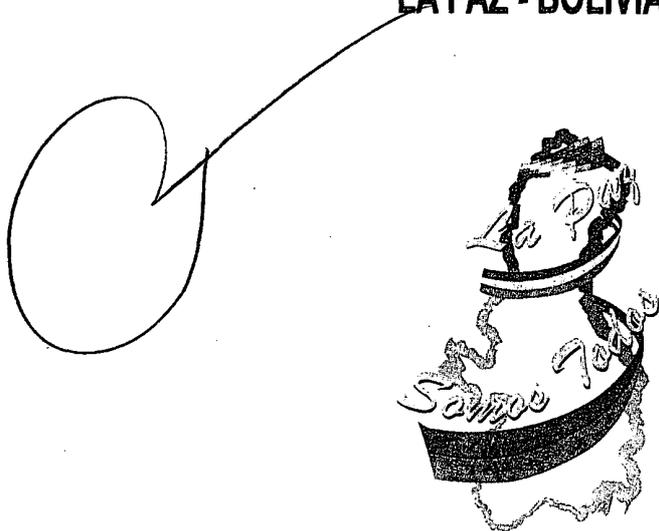
Nº 002723



*Gobierno Autónomo Departamental
De La Paz*

**CARÁTULA
DE
GOBIERNO**

LA PAZ - BOLIVIA





TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 ÓRGANO JUDICIAL
 LA PAZ - BOLIVIA

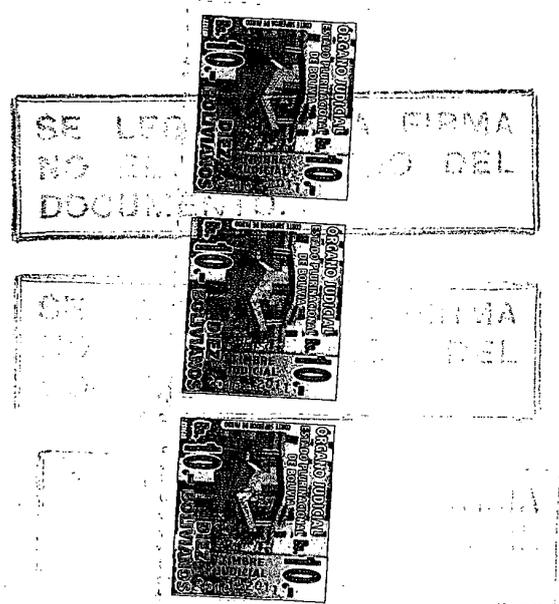
0000018

Presidencia



Viene de los Formularios Notariales Nos.
 4103572, 4103573, 4103574 Serie AA - OJ - FN
 - 2012.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ, CERTIFICA: Que la firma y rúbrica estampadas al pie del documento que antecede, son auténticas y pertenecen a: **DRA. ANA MARIA ITURRALDE DE PORTUGAL, NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE NUMERO 58, DE LA CIUDAD DE LA PAZ,** quien se encuentra en el ejercicio de sus funciones.



La Paz, 13 de marzo de 2013
 (Trámite gratuito)

TDJP

Dr. Ivan Ramiro Campero Villalba
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 La Paz - Bolivia

De conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional Art. 300° Parágrafo III; D.S. N° 24776, Art. 37° literales a), b) y c); del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz:

CERTIFICA; que la firma y rúbrica que anteceden corresponden al (a) ciudadano (a):

Dr. Ivan Ramiro Campero Villalba, PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA La Paz - Bolivia

Marcela Choque Barrionuevo
ENCARGADA DE VENTANILLA ÚNICA
DE TRÁMITES

La Paz, 14 de marzo de 2013

SE LEGALIZA LA FIRMA. NO ASI EL CONTENIDO

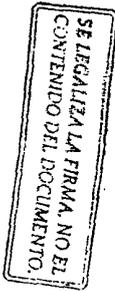
NOTA: La presente legalización tiene validez por tres meses, siempre y cuando cumpla las siguientes formalidades Legales: Carátula de Gobierno revalorizada, Sello Seco e Impreso y firma de la Encargada de Ventanilla Única de Trámites del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VICEMINISTERIO DE GESTION INSTITUCIONAL Y CONSULAR
DIRECCION GRAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y LEGALIZACIONES
CERTIFICA que la firma de:

Marcela Choque
Barrionuevo

guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.

La Paz 14 MAR. 2013



Ausberto R. Cortez Rivero
Ausberto R. Cortez Rivero
JEFE DE LA UNIDAD
DE LEGALIZACIONES
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE ECUADOR
CONSULADO EN LA PAZ, BOLIVIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito *Esc. Funcionarios Consulares* del Ecuador en La Paz, Bolivia

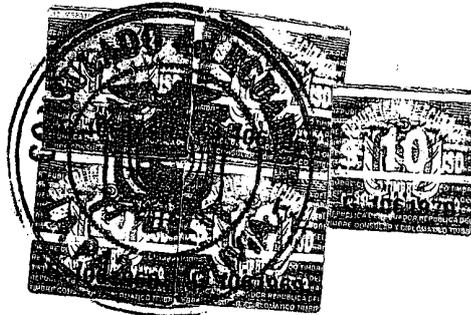
certifica que es auténtica, siendo la que usa el Sr. *Ausberto R. Cortez Rivero, Jefe Unidad Legalizaciones* en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3/2013

Partida Arancelaria 711-15-8

Valor de la Actuación USD 50.00

La Paz, 15 marzo de 2013



Walter Uyungara Zambrano
Walter Uyungara Zambrano
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0000019

N°1084747



ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR BS 350

Serie A-OJ-CN-2012

242/2013

TESTIMONIO N°

LA PAZ - BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE

FE PUBLICA

058

DRA. ANA M. ITURRALDE DE PORTUGAL

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE DEL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN
LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SINAPSIS
CONSULTORES S.R.L.", EN FAVOR DEL SOCIO SEÑOR: JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL EN LA REPÚBLICA DEL
EQUADOR.

LUGAR Y FECHA

LA PAZ, 11 DE MARZO DE 2013



Sello y Firma

0000020



1.3 María de los Ángeles Stumpf Ramos, con CI No 498805 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad Argentina-Boliviana por Padres, con domicilio en la Calle 30 No 22 Zona Los Pinos de la ciudad de La Paz. _____

1.4 Hugo Ernesto Melgar Moreno, con CI No 3936778 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad boliviana con domicilio en la Calle Mamoré No 528 Zona San Antonio de la ciudad del Beni. _____

Los comparecientes confieren Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. **JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ con C.E. No 4569121.**, para que a nombre de la empresa, de las acciones y derechos de la misma, la represente confiriéndole amplias facultades con los alcances previstos en el art. 811 del Código Civil y 73 del Código de Comercio, señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: _____

- a) Abrir sucursales en el exterior. _____
- b) Representar a la empresa como Gerente General de "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L" en la república del Ecuador en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas, municipales, autárquicas, autónomas, departamentales o provinciales de la República del Ecuador y ante cualquier autoridad en general. _____
- c) Gestionar, promover, definir y acordar toda clase de operaciones relativas al interés de la empresa con entidades públicas, privadas, jurídicas y naturales, nacionales de Ecuador o extranjeras y con toda persona o sujeto de derecho; solicitar licencias o cualquier otra autorización administrativa o municipal. _____
- d) Presentar propuestas de licitación a convocatorias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ofertando precio, plazos, condiciones, así como suscribir los Contratos de Adjudicación y ejecutar los mismos. _____
- e) Celebrar toda clase de contratos de venta, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos. _____
- f) Celebrar toda clase de contratos de compra, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos. _____
- g) Fijar precios, pagar, percibir dineros, pedir y otorgar recibos y todo tipo de documentos contables y financieros, estipular intereses, vencimientos, amortizaciones y/o comisiones. _____



Trabajo

- h) Contratar trabajadores dependientes, fijar sus remuneraciones y suscribir contratos de trabajo e inscribirlos legalmente, modificar, resolver y revocar los mismos, reconocer y pagar remuneraciones, beneficios sociales, cargas sociales y similares.
- i) Contratar profesionales bajo la modalidad de servicios profesionales para la realización de actividades puntuales para la empresa que no requieran su tiempo completo. -----
- j) Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar, cobrar las pólizas que corresponda; contratar técnicos, consultores y/o profesionales independientes, fijar sus remuneraciones, honorarios y condiciones de servicio, modificar, resolver y renovar los mismos. -----
- k) Negociar, convenir, realizar, mantener, liquidar, vender, ceder, gravar, disponer, modificar o extinguir toda clase de inversiones en otras sociedades, empresas o negocios conjuntos o accidentales, adquirir bonos bancarios, cédulas hipotecarias, certificados fiduciarios. -----
- l) Representar a la sociedad cuando ésta adquiera derechos, acciones, participaciones y similares en otras sociedades negocios o empresas conjuntas o accidentales con plenas facultades deliberativas y resolutivas estando autorizado a concurrir a juntas de accionistas, asambleas de socios u otros órganos societarios apropiados para la adopción de cualquier género de resoluciones y decisiones que fueran de su competencia sin limitación alguna; solicitar y demandar el pago de utilidades y dividendos; otorgar recibos y constancias, someter controversias a arbitraje conforme las leyes generales. -----
- m) Delegar u otorgar poderes especiales a terceros para la atención de determinados trámites administrativos o procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. -----
- n) Enjuiciar y seguir lo enjuiciado apersonándose ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial y/o municipal; demandar, contestar demandas, iniciar, proseguir y finiquitar toda clase de acciones en todos sus grados e instancias, desistir del derecho y acción en la que se fundó la acción, retirar demandas, desglosar documentación, plantear incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, darse por citada con demandas con la exclusión de ser citada con las mismas, exigir cancelaciones y finiquitos, objetar, aprobar y rendir cuentas, hacer liquidaciones, presentar y pedir inventarios, pedir y firmar inscripciones de títulos de cualquier clase, prorrogar términos y jurisdicciones, presentar juramentos y exigir los mismos, oponer y absolver posiciones, rendir toda clase y género de información y prueba, ofrecer y tachar testigos, pedir declinatorias de jurisdicción, oponer toda clase de excepciones, solicitar secuestros, fianzas,

0000021



adjudicaciones y prohibiciones de enajenar o gravar, nombrar síndicos, depositarios, peritajes o cualquier tipo de medida precautoria, plantear concursos y apersonarse en concursos de cualquier naturaleza, aceptar proposiciones de convenio, verificar créditos, solicitar y aceptar adjudicaciones como pago con prestación diversa a la debida, asistir a audiencias e inspecciones, ejecutar mandamientos, nombrar árbitros o amigables componedores en equidad o derecho, presentar toda clase de prueba, escritos y documentos, recabar certificaciones, pedir reconocimientos, confrontaciones, careos, justiprecios, tasaciones y comisiones, asistir a Juntas de acreedores, audiencias y debates, oponer tercerías, incidentes, solicitar apremios, retenciones, arraigos, secuestros, desgloses, inscripción y anotaciones en el Registro de Derechos Reales, pedir ordenes instruidas, exhortos, inspecciones oculares, deserciones, sentencias, comisiones, enmiendas, complementaciones, ejecutar sentencias, desglosar y pedir desarchivos, formular y contestar querellas, transigir, hacer uso de todos los recursos constitucionales, todo sin que por falta de cláusula expresa esta sección de mandato para actos judiciales deje de surtir sus efectos o pueda alegarse falta de personería en el apoderado. _____

- o) Actuar a nombre de la empresa en todo procedimiento, recurso o acto contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos. _____
- p) Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos del extranjero, girar, endosar, cobrar y pagar cheques. _____
- q) Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, pagar, cobrar, protestar letras de cambio y/o entregarles en cobranza o en garantía, así como suscribir y emitir todo género de títulos valores materiales o en anotaciones en cuenta, tales como vales, bonos, pagarés, cheques, acciones, certificados de depósito y bonos de prenda, cédulas hipotecarias, etc. _____
- r) Gestionar, obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, avances, sobregiros, abrir acreditivos, obtener fianzas bancarias y suscribir los documentos respectivos.
- s) Con poder específico del propietario, gravar u otorgar en garantía parte o la totalidad de los bienes de la empresa. _____
- t) Realizar trámites tributarios, pedir y obtener notas de crédito, compensaciones, observar liquidaciones y notas de cargo, realizar e iniciar procesos contenciosos, tributarios, administrativos, haciendo uso de las facultades para juicios que se mencionan en los literales n y o de este mandato. _____

En suma el presente mandato otorga personería al mandatario para que pueda practicar cuantos actos, gestiones, trámites y diligencias sean del caso para su cabal y completo éxito, sin que por omisión de cláusula expresa no consignada sea observada de insuficiente o se limite su personería. El apoderado podrá hacer uso de las leyes



Visto No. 3

sustantivas y adjetivas y de toda norma legal y/o especial aplicable y favorable al correcto logro del presente mandato. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y solemnidades de estilo para la plena y total validez de este instrumento público.- FDO: **JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ.-** C.I. No. 4569121 SC.- FDO: **LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS.-** C.I. No. 3379319 LP.- FDO: **MARIA DE LOS ANGELES STUMPF RAMOS.-** CI No 498805 LP.- FDO: **HUGO ERNESTO MELGAR MORENO.-** CI No 3936778 SC.- La paz 8 de marzo de 2013.-

TRANSCRIPCION DEL ACTA.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS SINAPSIS CONSULTORES SRL.

En la ciudad de La Paz – Bolivia, a horas 16:30 del día 8 de Marzo de 2013, en el domicilio legal de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., ubicado en la calle Presbitero Medina Nº 2597 Edif. Monte Olimpo Oficina 7, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz de esta ciudad, se instaló la Asamblea General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente orden del día:

- I. **ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.-** Otorgación de facultades generales, amplias y suficientes para aperturar sucursales de la Sociedad en el extranjero y nombramiento como Representante Legal y Gerente General de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., en la República del ECUADOR a favor del Sr. **José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121**, mediante el otorgamiento de un Testimonio de Poder General.

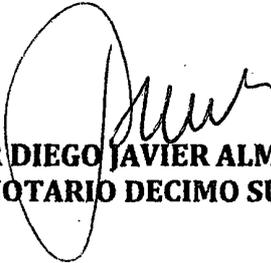
RESPECTO AL QUORUM.- A los efectos de quórum necesario para llevar adelante la presente Asamblea General Extraordinaria, se verificó la concurrencia de los Socios : **José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121, Leslie Karina Salazar de Bustillos, con C.I. No. 3379319 La Paz, María de los Ángeles Stumpf Ramos, con CI No 498805 La Paz y Hugo Ernesto Melgar Moreno, con CI No 3936778 Santa Cruz, que representan el 100% del capital social de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., razón por la cual no existe ningún impedimento legal para llevar adelante la presente Asamblea.**

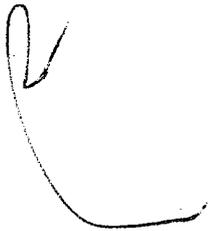
I. **DESARROLLO Y TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.-** Por así convenir a los intereses de la Sociedad se confiere autorización para la otorgación de un Poder General, amplio y suficiente, a favor del Sr. **José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121**, para que a nombre y derechos de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., ejerza las funciones de Representante Legal y Gerente General de la Sociedad en la República del Ecuador, a cuyo efecto podrá realizar la apertura de sucursales en el extranjero, se ejecutarán acciones administrativas, financieras, legales, procesales, contractuales, civiles, comerciales, laborales, tributarias, aduaneras u otras sin ningún tipo de restricción y limitación por materia, a cuyo efecto se deberán librar el o los Testimonios de Poder que mejor hagan a la correcta ejecución del mandato otorgado por la Asamblea de Socios.- No

FACTURA N.- 62123

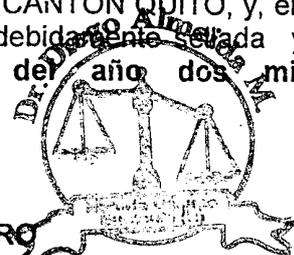
ESCRITURA N.- 2013-17-01-10-P

- - - **ZON:** A petición del Doctor **RAFAEL RODRIGUEZ SAENZ**, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y uno cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha **PROTOCOLÍZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito a mi cargo - la documentación que antecede (en nueve fojas útiles incluida la petición del abogado) y que contiene: **DOCUMENTOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE BOLIVIA.-** Quito, a 30 de octubre del 2013.-


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)


Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente ~~firmada~~ ^{firmada} y firmada, en Quito a, **TREINTA** de **OCTUBRE** del **año dos mil trece.-**


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima



- - - ZON: Al margen de las matrices de protocolización de: a) Documentos relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 30 de octubre de 2013 (2 protocolizaciones); y, b) Documentos Relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 9 de diciembre de 2013 (1 protocolizaciones), ambas ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, y en cumplimiento a lo ordenado por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6221 de 19 de Diciembre de 2013, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgado en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo del Cantón Quito y autorizar el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y conceder el permiso para operar en el país de la Compañía extranjera SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.; y, calificar de suficiente el poder por los socios de la Compañía a favor del señor José Luis Scotto.- Quito, 17 de Enero de 2014.-
2014-17-01-10-P

Factura No. 73100



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

0000025

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 10030

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6221
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. A
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

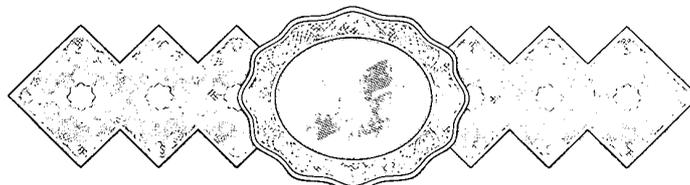
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES DE FECHA: 30/10/2013 (PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS SCOTTO Y TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A CIA.LTDA.) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).- PROTOCOLIZACION DE FECHA: 09/12/2013 (CERTIFICADO DE INTEGRACION DE
--

Página 1 de 2



Nº 0461384

0000024

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

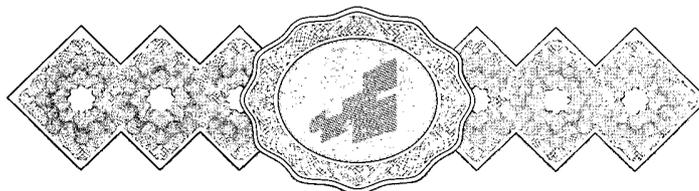
CAPITAL) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



PROTOCOLIZACIÓN No.

0000026



SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas a su cargo, protocolizar el siguiente documento que adjunto a la presente petición, en virtud de lo estipulado en el Art. 18 de la Ley Notarial:

Atentamente,

Dr. Rafael E. Rodríguez Sáenz
ABOGADO MAT. PROF. 6151 C.A.P.
MAGISTER EN TRIBUTACION



Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ecuador

Quito, 29 de Octubre de 2013

JOSE LUIS SCOTTO con documento de identidad N° 1754181764 consignó en este Banco, un depósito de \$ 2000.00 (DOS MIL CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de SINAPSIS CONSULTORES hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
SCOTTO JOSE LUIS	USD	2000.00
	TOTAL	2000.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

MARLENE DEL PILAR MONTUFAR BOLAÑOS

COORDINADOR DE NEGOCIOS

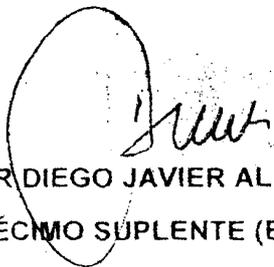
No secuencial (51 - 2013 - 65)

0000027

FACTURA N.- 68113

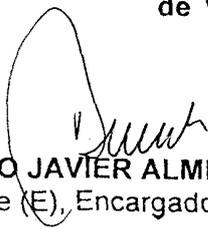
ESCRITURA N.- 2013-17-01-10-P

- - - **ZON:** A petición del **Doctor RAFAEL RODRIGUEZ SAENZ**, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y uno cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha **PROTOCOLÍZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito a mi cargo - la documentación que antecede (en dos fojas útiles incluida la petición del abogado) y que contiene: **UN CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- Quito, a 9 de diciembre del 2013.-



DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **NUEVE** de **DICIEMBRE** del año **dos mil trece.**-

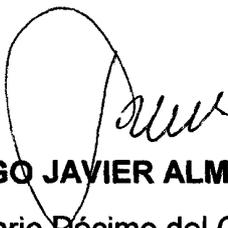


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



- - - ZON: Al margen de las matrices de protocolización de: a) Documentos relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 30 de octubre de 2013 (2 protocolizaciones); y, b) Documentos Relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 9 de diciembre de 2013 (1 protocolizaciones), ambas ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, y en cumplimiento a lo ordenado por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6221 de 19 de Diciembre de 2013, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgado en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo del Cantón Quito y autorizar el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y conceder el permiso para operar en el país de la Compañía extranjera SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.; y, calificar de suficiente el poder por los socios de la Compañía a favor del señor José Luis Scotto.- Quito, 17 de Enero de 2014.-
2014-17-01-10-P

Factura No. 73100



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

0000029

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 10030

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.6221
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. A
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

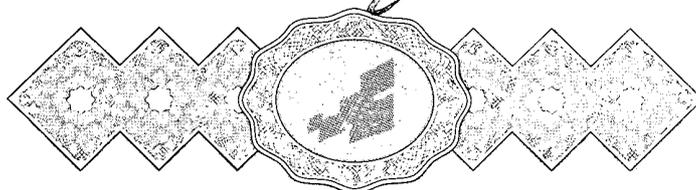
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES DE FECHA: 30/10/2013 (PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS SCOTTO Y TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A CIA.LTDA.)
NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-
PROTOCOLIZACION DE FECHA: 09/12/2013 (CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-

Página 1 de 2



Nº 0461336

0000030

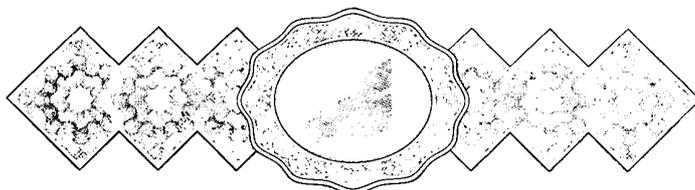
**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56 Y GARCÍA DE VILLAROEL



0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 10030

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJCPT.E.Q.13.6221
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. A
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

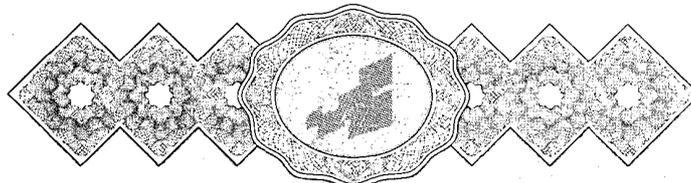
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES DE FECHA: 30/10/2013 (PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS SCOTTO Y TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A CIA.LTDA.)
NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-
PROTOCOLIZACION DE FECHA: 09/12/2013 (CERTIFICADO DE INTEGRACION DE

Página 1 de 2



N° 0461390

0000015

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

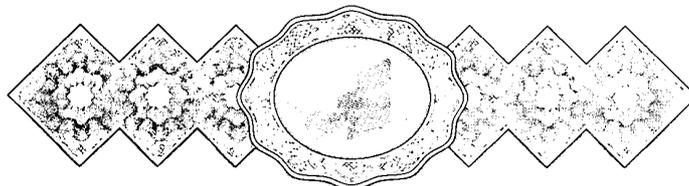
CAPITAL) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5123A GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000012

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-0067107
Quito D.M.,

11 MAR 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO PRO CREDIT
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad boliviana, SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6221 de 19 de diciembre del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TAM.53503